



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## N° 492.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



### VISTO:

El Expediente N° 5121228 y Documento N° 8415241; y documentos que forman parte del presente expediente así como la solicitud presentado por doña **Ada Victoria CORNEJO PORTUGAL**, y según Informe Técnico Contable N° 138-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, sobre cálculo de Intereses Legales generados por el concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS), en su oportunidad emitido por el Señor Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, y la documentación que obra glosada a dichos documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Regional N° 003-2016-AREQUIPA, con el que se aprueba el reglamento que regula la determinación y reconocimiento de los devengados e intereses legales derivados de la Asignación Extraordinaria por el Trabajo Asistencial, **DECRETA:** en su Artículo .- menciona Aprobar el Reglamento que regula, determinando y reconociendo los devengados e Intereses legales a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud Arequipa que consta de 06 artículos y 01 disposición complementaria final;

Que, según Resolución Administrativa N° 0558-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de mayo del 2019, Aprueba el Informe Pericial Contable de Liquidación de Adeudos e Intereses por concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS) de fecha 07 de mayo del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiado doña Liz Diana SUAQUITA a favor de doña **Ada Victoria CORNEJO PORTUGAL**, con el Cargo de Médico Cirujano I, Nivel 2, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 48/100 SOLES (S/. 24,915.48)**, por concepto de Devengados por el periodo comprendido del 01 de abril del 2006 al 31 de agosto del 2013 que no se hicieron efectivas en su oportunidad, por falta de disponibilidad presupuestal, más los **Intereses Legales** generados por el no pago de la Asignación Extraordinaria, por el monto de **SEIS MIL CATORCE CON 94/100 SOLES (S/. 6,014.94)**, por el periodo comprendido del 01 de mayo del 2006 al 07 de mayo del 2019, conforme a lo señalado por Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR de fecha 30 de octubre del 2007, se aprobó el Acta de acuerdos suscritos entre la Federación Médica Peruana Región Arequipa y la Gerencia Regional de Salud y la documentación que obra glosada a dichos documentos;

Que, según Informe Técnico Contable N° 138-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS de fecha 22 de octubre del 2025, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil según los Artículos 1242 y 1249 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro

//..



bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249 de dicho Código;



Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 85/100 SOLES (S/. 825.85), Correspondiente al periodo del 08 de mayo del año 2019 al 30 de setiembre del 2025, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0558-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de mayo del 2019;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Pensiones y de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe Contable N° 138-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS de Liquidación de Intereses Legales de fecha 22 de octubre del 2025 formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de la administrada **Ada Victoria CORNEJO PORTUGAL**, con el Cargo de Médico Cirujano I, Nivel MC-2, Ex servidora de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 85/100 SOLES (S/. 825.85)**, correspondiente al periodo del 08 de mayo del año 2019 al 30 de setiembre del 2025, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial – AETAS.

..//



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 492.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Cinco (05) del mes de Noviembre del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3838